

NOSOTROS: KATHYA LORENA CRUZ ACOSTA, de treinta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número: _____, actuando en la celebración de este contrato en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva Interina Ad-honorem de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número dos, letra b), tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente a el Acta número veintitrés, punto número cinco, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución **CONTRATANTE u OPAMSS; y JULIO EDUARDO PAYÉS GUTIERREZ**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad: _____; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **ASEGURADORA ABANK, S.A SEGURO DE PERSONAS**, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos dos uno dos nueve nueve – uno cero uno – seis; y con Número de Registro de Contribuyente: uno uno siete cuatro cinco siete – cuatro; personería que es legítima y suficiente por presentar: i) Testimonio de la Escritura Matriz donde que consta que la aseguradora se constituyo por escisión y por Escritura Matriz otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Roberto Alvergue Vides, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al numero diecinueve, del libro un mil cuatrocientos noventa del Registro de Sociedades. Dicho instrumento consta que la denominación original de la sociedad era **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**; ii) Testimonio de la Escritura Matriz de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Sonia Alejandrina Lemus Liévano, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al numero setenta y uno del libro cuatro mil trescientos veinticuatro, del Registro de Sociedades, de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno En dicho instrumento se cambio entre otras clausulas la razón social la persona jurídica, pasando a denominarse **ASEGURADORA ABANK, S.A SEGURO DE PERSONAS**; iii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la **ASEGURADORA ABANK, S.A SEGURO DE PERSONAS**, inscrita en el Registro de Comercio al numero ciento nueve, del libro cuatro mil cuatrocientos dos, del Registro de Sociedades, de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno; iv) Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las catorce horas con quince minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios

notariales de Javier Antonio Landaverde Novoa, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al numero sesenta, del libro dos mil doscientos trece del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés. En dicho instrumento la aseguradora me nombra para ejecutar actos y contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Licitación Competitiva número cero seis – dos mil veintitrés, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número: ciento veinte – dos mil veintitrés, de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro, por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO PROVENIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA DENOMINADA: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE PERSONAS Y SEGURO DE BIENES DE LA OPAMSS PARA EL AÑO 2024**, y para los efectos del presente contrato **SEGURO DE PERONAS PARA EL AÑO 2024**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago**: Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas para la Licitación Pública, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **ASEGURADORA ABANK, S.A SEGURO DE PERSONAS**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Compras Públicas**: que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I) OBJETO CONTRACTUAL**: Garantizar salud médica y contribuir a la calidad de vida de todo el personal de la OPAMSS, proporcionando un seguro médico hospitalario que brinde asistencia médica integral y oportuna de todos sus empleados y su grupo familiar; contribuyendo así a mantener el más alto grado de bienestar físico y de salud. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) documento de solicitud de ofertas del presente procedimiento de contratación, ii) enmienda y aclaraciones, iii) Oferta, iv) orden de inicio, v) modificativas, prorrogas, interpretaciones, vi) garantías requeridas según el presente contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la

fuelle de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EXENTO DE IVA.** PROCEDIMIENTO DE PAGO: El monto anteriormente relacionado se pagarán en DOCE cuotas iguales y sucesivas mensuales según la oferta económica presentada, para ello el oferente adjudicado deberá presentar los documentos que se detallan a continuación a la Tesorería de la OPAMSS. Factura de Consumidor Final IVA incluido a nombre de la OPAMSS, para los seguros de bienes, y Factura de Consumidor Final Exenta de IVA a nombre de OPAMSS para los seguros de personas, o según corresponda de conformidad a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). Acta de recepción, debidamente firmada por el administrador de contrato y oferente o quien haga sus veces. Se podrán efectuar 10 pagos para los seguros de Bienes, si se hiciera adjudicación parcial por lote, se hiciera adjudicación total, el monto total contratado se efectuará en doce pagos. El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: Todo proceso de pago debe efectuarse en la Tesorería de la OPAMSS. INSTRUCCIONES: El contratista deberá presentar las facturas a la tesorería de la OPAMSS la primera semana hábil de cada mes calendario, para que la Tesorería de la OPAMSS puede entregarle el quedan correspondiente. El pago se hará a más tardar el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron los 30 días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que, si la fecha de pago cae en un día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria del Banco Cuscatlán institución con la cual la OPAMSS realiza la mayoría de sus operaciones financieras. Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitirá con la adjudicación. PAGO CON CHEQUE: Se le emitirá cheque del Banco Cuscatlán S.A. Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo y vigencia del contrato sería de un año calendario, que se contara a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio. La cobertura comenzará a partir de las quince horas del 1 de enero de 2024 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre del 2024. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en el documento de solicitud de ofertas y anexos del procedimiento de Licitación Pública No. 006-2023

que dio origen al presente contrato, su oferta presentada y las especificaciones técnicas inmersas en el mismo. **VI. GARANTÍAS:** Garantía de Cumplimiento Contractual: El importe de Garantía de Cumplimiento será del 10% del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 indicado en sección, del documento de solicitud de ofertas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que el oferente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; será revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. Esta garantía se extenderá por un plazo de un año contado a partir de la firma del contrato. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora del Contrato a la Licenciada Marjorie Lisbeth Parada González, Jefa de la Unidad de Talento Humano, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en la Ley de Compras Públicas. **VIII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas. debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías correspondientes según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. De conformidad al artículo 158 inciso final de la referida Ley, podrán realizarse prorrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador del

contrato, este tipo de prorrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **IX. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la OPAMSS la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La contratante lo autorice en forma escrita. EL contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren del título X, denominado extinción de contratos y sanciones, capítulo II, sanciones a particulares. **XII. CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Son causales de extinción de contratos las contempladas en el artículo 166 de la Ley de Compras Públicas, y de conformidad al artículo 187 de la referida Ley se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos. **XII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; asimismo para la solución de las controversias, ambas partes acordamos someternos al procedimiento contemplado en el Título IX, capítulo VI denominado Solución de Controversias, artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la OPAMSS, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las correspondientes instrucciones. **XV. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando

sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador, y a la siguiente dirección de correo electrónico: recursos.humanos@opamss.org.sv. Y, **ASEGURADORA ABANK, S.A SEGURO DE PERSONAS.**, en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



Arq. Kathya Lorena Cruz Acosta
Directora Ejecutiva Interina y Ad honorem



Julio Eduardo Payés Gutiérrez
Apoderado Especial ASEGURADORA ABANK, S.A
SEGURO DE PERSONAS